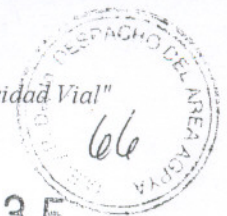




Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



35

BUENOS AIRES, — 8 AGO 2007

VISTO el Expediente N° S01:0258712/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de enero de 2007 y 191 del 21 de mayo de 2007, ambas de la referida Secretaría, y 103 del 15 de setiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 39 del 18 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por la Resolución N° 191 del 21 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se incrementaron los importes por kilogramo que abona el citado Fondo aprobados por la mencionada Resolución N° 39/07.

Que es política de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

ME.P DEPARTO
8344

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

35



propender al mejoramiento de la calidad de los productos de origen agropecuario, con vistas a posibilitar la oferta de mejores productos para el consumo doméstico y el abastecimiento de los actuales mercados, así como también poder acceder a nuevas demandas internacionales.

Que se hace necesaria la modificación de la estructura de precio de las clases C1F y B1F del tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO, en virtud de resultar conveniente la solicitud de la CAMARA DEL TABACO DE SALTA que cuenta con el apoyo del sector acopiador de la citada provincia.

Que la modificación propuesta es llevar a la clase C1F de los NOVENTA Y CINCO (95) puntos básicos a los CIENTO TRES (103) puntos básicos y a la clase B1F de los CIENTO DIEZ (110) puntos básicos a los CIENTO VEINTE (120) puntos básicos, respecto de la clase ponderante ClL.

Que tal modificación se fundamenta en la exigencia de los compradores al demandar un tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO de mayor calidad para la exportación, cuya característica principal es su color intenso, mucho cuerpo y gomosidad en la hoja y dichas particularidades se presentan en las clases medianas y superiores del patrón tipo principalmente en las clases C1F y B1F.

Que para lograr las cualidades mencionadas en la hoja de tabaco, es necesario un manejo cultural diferente al convencional, ya que se requiere una mayor fertilización de la planta, un desflore más bajo de la misma, obteniendo de esta forma menor cantidad de hojas comerciales y mayores costos de infraestructura de curado de la planta y de mano de obra por el engavillado de las hojas.

Que la exigencia del mercado interno y externo en cuanto a

M. E. Y P. PROTECCIÓN
8344

Curt

as
s



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

calidad y a los mayores costos en los que se incurren en el tratamiento del cultivo y el posterior secado de la planta para llegar al objetivo fijado, hacen necesario su compensación económica a través del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, ello sin variar las normas de clasificación y acondicionamiento establecidas en el Patrón Tipo aprobado por la Resolución N° 103 del 15 de septiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por lo tanto, resulta procedente modificar la estructura de precio de las clases C1F y B1F para el tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO y determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que regirán desde el inicio de acopio del citado tipo de tabaco para la campaña 2006/2007.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyense el importe y la escala porcentual de la

M. E. Y P. PROTECCION
8344

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

estructura de precio que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO para las clases C1F y B1F del patrón tipo del tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO correspondiente a la cosecha del año agrícola 2006/2007 aprobados por la Resolución N° 39 del 18 de enero de 2007 e incrementados por la Resolución N° 191 del 21 de mayo de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dánse por fijados a partir del 14 de mayo de 2007, para las clases C1F y B1F del patrón tipo del tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, el porcentual de la estructura de precio y el importe que por kilogramos abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 35

Curt

M.E. y P. PROLETON
8344

X
W
H

[Signature]
Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 70



35

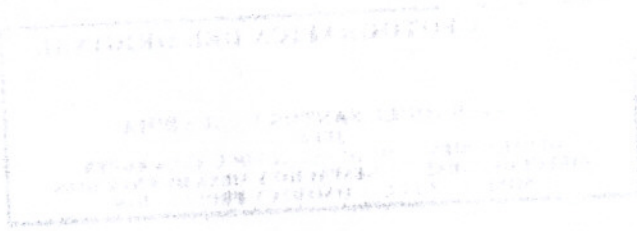
ANEXO

TABACO TIPO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	"IMPORTE QUE ABONARA EL FET" A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1F	0,618	103
B1F	0,720	120

Aut
X
21

[Handwritten signature]



M.E.P. PRODUCCION
8344

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.